

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA CORONA JALISCO ADMINISTRACIÓN 2018-2021

El Lic. Luis René Ruelas Ortega, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco, con fundamento en el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 77, fracción II, letra A, B Y C de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber y constar:

Que en Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco administración 2018-2021, celebrada el día 08 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, bajo el orden del día propuesto y aprobado por el H. Pleno, en el punto de acuerdo número cinco emitido por el Presidente Municipal, Lic. Luis René Ruelas Ortega, que a la letra dice:

“Propuesta y en su caso Aprobación del Reglamento Interno Municipal para la Asignación de Delegados y Agentes Municipales.”

ACUERDO:

En uso de la voz, Lic. Luis René Ruelas Ortega, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco, pone a consideración del pleno, la aprobación del contenido del Reglamento Interno Municipal para la Asignación de Delegados y Agentes Municipales, por lo que en esos momentos se procedió a su análisis y discusión en cuanto al contenido del mismo, manifestándose los integrantes del pleno del Ayuntamiento Constitucional conformes con el contenido del presente reglamento por lo que se acuerda:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 11 DE 11 VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA CORONA JALISCO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LUIS RENÉ RUELAS ORTEGA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES DE VILLA CORONA, JALISCO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO I	
De las Delegaciones y Agencias Municipales	2 - 8
CAPÍTULO II	
De las atribuciones del Ayuntamiento	9
CAPÍTULO III	
De los Servicios Públicos Municipales	10 - 11
CAPÍTULO IV	
De la Creación, Fusión y Extinción de las Delegaciones y Agencias Municipales	12 - 16

TÍTULO II

DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES	17 - 19
CAPÍTULO I	
De los Requisitos para ser Delegado, Subdelegado, Agente y Subagente Municipal	20
CAPÍTULO II	
De las Facultades de los Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes	21 - 24
CAPÍTULO III	
De los Suplentes de Delegados y Agentes Municipales	25 - 28
CAPÍTULO IV	
De las Obligaciones de los Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales	29
CAPÍTULO V	
Del Procedimiento para la Designación de Delegado, Subdelegado, Agente y Subagente Municipal	30 - 33
CAPÍTULO VI	
Del Nombramiento, Substitución, Revocación y Renuncia	33 - 36

TRANSITORIOS	1º - 3º
---------------------	---------



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES DE VILLA CORONA, JALISCO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social, se fundamentan en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y tiene por objeto regular las facultades, obligaciones, requisitos, y las bases para la designación de los Agentes, Delegados, y Subdelegados Municipales del Municipio de Villa Corona, Jalisco.

CAPÍTULO I De las Delegaciones y Agencias Municipales

Artículo 2. Las Delegaciones y Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del Municipio, y tienen como objetivo representar al Honorable Ayuntamiento, y al Presidente Municipal en los poblados de su jurisdicción.

Los Delegados y Agentes Municipales fungirán como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes del mismo para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la autoridad municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario, dentro de su jurisdicción.

La Secretaría General Municipal, estará a cargo de la atención a los Delegados y Agentes Municipales y las demás Dependencias apoyarán en las actividades que la Secretaría considere necesarias.

Artículo 3. La coordinación, supervisión y asesoría de los Delegados Municipales estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 4. La Secretaría General Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fungir como enlace entre los Delegados Municipales y las Autoridades del Municipio;
- II. Coordinar las asesorías y capacitaciones a los Delegados y Agentes Municipales en cuanto a la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones y desempeño de sus funciones y en el conocimiento de los Reglamentos municipales y leyes aplicables;
- III. Evaluar el trabajo desempeñado por los Delegados Municipales; conjuntamente con el ayuntamiento.
- IV. Recibir para su certificación, las actas y constancias que extiendan los Delegados Municipales;



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

- V. Recibir y analizar propuestas, sugerencias y peticiones presentadas por los Delegados y Agentes Municipales;
- VI. Llevar un registro de Delegados Agentes Municipales en el que se incluyan sus firmas, para el efecto de que se legalicen las mismas en las actas y constancias que los mismos extiendan. En dicho registro, deberá constar también el nombre, la edad, ocupación, fotografía y teléfono de cada Delegado y Agentes Municipales;
- VII. Asesorar a los Delegados Municipales en los casos de conflicto en la jurisdicción de su zona;
- VIII. Expedir credenciales a los Delegados y agentes Municipales que los identifiquen como tales ante su comunidad. La credencial contará con la firma y sello del C. Presidente Municipal y del C. Secretario general del Ayuntamiento; y del propio Delegado o Agentes municipal.
- IX. Recibir los informes de los Delegados y agentes Municipales respecto de las irregularidades que observen en su zona, así como las soluciones propuestas;
- X. Programar y coordinar las juntas de Delegados y agentes Municipales;
- XI. Llevar un control de credenciales, sellos y papelería oficial entregados a los Delegados Municipales y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa;
- XII. Suministrar a los Delegados Municipales un directorio con indicación de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre completo de sus titulares, dirección exacta de sus oficinas y sucursales con indicación de entrecalles, correo electrónico oficial, número telefónico y de fax, de las dependencias municipales, estatales y federales cuyos servicios se soliciten habitualmente o presten servicios de emergencia, de orden público o de servicios sociales a la comunidad; así mismo deberá actualizar constantemente a los Delegados Municipales tal información;
- XIII. Suministrar a los Delegados Municipales una compilación de los Reglamentos municipales, y mantenerlos actualizados sobre las reformas realizadas a los mismos; así como de la expedición de nuevos Reglamentos municipales;
- XIV. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 5. El Municipio de Villa Corona, Jalisco; cuenta con las siguientes Delegaciones Municipales:

- I. Estipac;
- II. Juan Gil Preciado;
- III. Atotonilco el Bajo;

Artículo 6. El Municipio de Villa Corona, Jalisco, cuenta con las siguientes Agencias Municipales:

- I. El Barro;
- II. Buenavista;
- III. El Tecuan;
- IV. Ojo de Agua;



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

Artículo 7. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deberá determinar la jurisdicción de las Delegaciones y Agencias Municipales, con apego a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, Reglamento de Obras Públicas Municipal, y Plan Municipal de Desarrollo. El Ayuntamiento determinará la planimetría que delimite cada una, respecto a su circunscripción territorial.

Artículo 8. Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Reglamento serán:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Los Delegados Municipales;
- V. Los Agentes Municipales; y
- VI. Los demás servidores públicos municipales.

CAPÍTULO II

De las atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 9. En el ámbito de competencia de este Reglamento, el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En acuerdo de Ayuntamiento, este deberá emitir la convocatoria a los habitantes de las Delegaciones y Agencias; para que los interesados registren sus fórmulas y participen en la contienda mediante el procedimiento que señale el presente Reglamento;
- II. Asignar la demarcación territorial de cada Delegación y Agencia;
- III. Remover a los Delegados y Agentes Municipales por causa justa;
- IV. Promover a través de la Secretaría General, la inducción y capacitación a los Delegados y Agentes en el desempeño público de su función.
- V. Podrá requerir a los Delegados y Agentes informes periódicos sobre el ejercicio de sus funciones, y en su caso llamarlos a cuentas.
- VI. Las demás que en ejercicio de sus atribuciones ordene el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

De los Servicios Públicos Municipales

Artículo 10. De conformidad con el artículo 7° fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las Delegaciones Municipales contarán con los siguientes servicios públicos considerados como mínimos:

- I. Agua potable y drenaje;
- II. Alumbrado público;



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

- III. Limpia, recolección y traslado de residuos;
- IV. Panteón;
- V. Calles, parques y jardines;
- VI. Seguridad pública;
- VII. Registro Civil;
- VIII. Centro de Salud;
- IX. Centro Deportivo;
- X. Centro Cultural.
- XI. Tratamiento de aguas residuales.

Artículo 11. De igual manera, las Agencias Municipales, prestarán como mínimo con los siguientes servicios públicos:

- I. Agua potable;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia y recolección y traslado de residuos;
- IV. Calles, parques y jardines;
- V. Seguridad pública;
- VI. Casas de Salud.

CAPÍTULO IV

De la Creación, Fusión y Extinción de las Delegaciones y Agencias Municipales

Artículo 12. Para la creación de Delegaciones y Agencias Municipales, o en su caso, el cambio de categoría de Agencia a Delegación, el Honorable Ayuntamiento deberá observar los siguientes criterios:

- I. El Honorable Ayuntamiento, elaborará un dictamen de procedencia, a través de una comisión edilicia transitoria que se integre para tales efectos;
- II. El estudio contendrá el número de habitantes del centro de población, su ubicación geográfica con respecto a la Cabecera Municipal, y servicios públicos con los que cuenta;
- III. Delimitación territorial.

Artículo 13. La comisión edilicia estará integrada por lo menos por tres regidores del Honorable Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco.

Artículo 14. El dictamen de procedencia que elabore la comisión edilicia transitoria integrada para tales efectos, deberá ser sometido al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, estudio, y en su caso aprobación.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

Artículo 15. Para la extinción o fusión de Delegaciones o Agencias, que formen parte del Municipio de Villa Corona, Jalisco, se deberá considerar los siguientes criterios:

- I. Cuando en función del crecimiento de la zona conurbana, la Delegación o Agencia haya quedado integrada en su totalidad a la mancha urbana de la Cabecera Municipal;
- II. Cuando por dictamen de la comisión edilicia transitoria, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se fusionen dos o más Agencias o Delegaciones Municipales, debido a la cercanía o facilidad de acceso de éstas; dictamen que deberá de ser también aprobado por el cincuenta por ciento más uno de los habitantes con capacidad de goce y ejercicio de las poblaciones que se traten;
- III. Cualquier otra causa considerada por el Ayuntamiento, como parte de un proceso de reestructuración política, o administrativa de los servicios públicos que presta el Municipio.

Artículo 16. En igual término, el Pleno del Ayuntamiento, podrá crear nuevas Agencias o Delegaciones Municipales, en aquellos lugares que de acuerdo a su población, y circunstancias propias así lo requieran, dando los avisos respectivos a las dependencias Estatales y Federales de tal proveído.

TÍTULO II

De los Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales

Artículo 17. Los Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales, se consideran funcionarios públicos auxiliares del Ayuntamiento con carácter de confianza, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 127 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con el 3, fracción I, inciso a, punto 1° y 5 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 18. De acuerdo a la naturaleza de su cargo, (salvo casos excepcionales y a discreción del Presidente Municipal) los nombramientos podrán tener vigencia hasta por el término de la administración municipal que lo expidiera; sin embargo, tendrán la obligación de permanecer en funciones hasta que el Ayuntamiento entrante proceda a designar nuevos representantes que lo sustituyan.

Artículo 19. Los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir Delegaciones, de acuerdo a las bases siguientes:

- I. Que un grupo de vecinos, cuyo número sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento respectivo;
- II. Que tenga una población mayor de 2,500 habitantes;
- III. Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios;
- IV. Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir con él, el edificio de la misma;
- V. Que cuente, cuando menos, con una escuela primaria en funciones; y
- VI. Que tenga capacidad suficiente para prestar los servicios mínimos municipales.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

CAPÍTULO I

De los Requisitos para ser Delegado, Subdelegado, Agente y Subagente Municipal

Artículo 20. Para ser Delegado, Subdelegado o Agente Municipal, se requiere por lo menos, cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, mayor de dieciocho años de edad;
- II. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- III. Ser persona de reconocida moralidad, y tener un modo honesto de vivir.
- IV. Saber leer y escribir.
- V. Ser originario de la Agencia o Delegación y/o por lo menos tener tres años de residencia en el lugar en donde aspira ejercer estas funciones.
- VI. Presentar un plan de trabajo para su ejercicio como representante del Ayuntamiento, y del Presidente Municipal;
- VII. Tratándose de propuesta para Delegado Municipal, deberá de presentar una lista con un mínimo de 150 ciento cincuenta firmas de apoyo, de personas mayores de edad del poblado que aspira representar.
- VIII. Tratándose de propuesta para Agente Municipal, deberá de presentar una lista con un mínimo de cincuenta firmas de apoyo, de personas mayores de edad del poblado que aspira representar.
- IX. No ser servidor público del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, ni integrante de la mesa directiva de los comisariados ejidales de los ejidos que forman parte de nuestro Municipio;
- X. No presentar antecedentes criminales, relativos a haber sufrido condena superior a dos años de prisión por delito intencional.
- XI. Aprobar ante el Secretario general del Ayuntamiento, un examen de conocimiento general de la problemática de la Agencia o Delegación en donde aspira ejercer estas funciones.

CAPITULO II

De las Facultades de los Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes

Artículo 21. Los Delegados y agentes Municipales, dentro de su jurisdicción, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales y Locales; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan el Ayuntamientos;
- II. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el ejercicio de sus facultades y atribuciones;



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

- III. Coadyuvar en la vigilancia del orden público y dar aviso de cualquier alteración del mismo y de las medidas que se hayan;
- IV. Promover que en sus respectivas demarcaciones las gestiones para los servicios y obra pública que se requieran, así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación;
- V. Expedir constancias de vecindad o residencia, que deberá certificar el Secretario General del Gobierno Municipal;
- VI. Elaborar y remitir al Ayuntamiento para su análisis y decisión, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año, los programas de trabajo de su Delegación para el ejercicio siguiente; así como rendir mensualmente informe del mismo;
- VII. Promover la educación y la salud públicas, así como acciones y actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales entre los habitantes de su demarcación;
- VIII. Actuar como conciliador en los conflictos que puedan suscitarse entre grupos representativos de su comunidad o entre particulares, procurando en todo momento coadyuvar en su solución, bajo los principios de legalidad e imparcialidad, sin invadir los ámbitos de competencia de otras instancias gubernamentales;
- IX. Ser auxiliar del titular de la Hacienda Pública Municipal, en los actos y actuaciones que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables sean delegables y deben garantizar su encomienda a satisfacción.
- X. Fungir como Oficial de Registro Civil, en los lugares que cuenten con Oficialía de Registro Civil, o en su caso nombrar al encargado de dichas Oficialías;
- XI. Las demás que le ordene o asigne el Ayuntamiento.

Artículo 22. Como obligaciones de apoyo a la Administración Municipal, los Delegados y Agentes tienen las siguientes:

- I. Panteones.- El Delegado recaudará los pagos que por concepto de inhumación y exhumación se lleven a cabo en los panteones de su circunscripción, aplicando el Reglamento de Panteones del Municipio y las tarifas establecidas a la fecha para cada tipo de inhumación o exhumación.
- II. Así mismo, el Delegado será responsable directo de dar mantenimiento y limpieza, así como vigilancia al panteón municipal de su adscripción, combinando para tal fin, la participación ciudadana.
- III. Puestos ambulantes y semifijos.- El Delegado mediante el formato expedido y autorizado por el titular de la Hacienda Pública Municipal y validado mediante folio por la Contraloría, recaudará de los puestos ambulantes, semifijos y eventuales que se ubiquen en la circunscripción territorial, una tarifa igual a la que se aplica en la cabecera municipal, aplicando en este caso lo dispuesto por la oficina de Reglamentos y/o en las disposiciones fiscales y/o administrativas vigentes en la materia.
- IV. Por lo que se refiere a eventuales, como el caso de los circos, juegos de mesa, juegos mecánicos y todos los locales que en fiestas del lugar se acostumbre, coadyuvará a aplicar la normatividad municipal vigente para tales efectos; expidiendo los recibos correspondientes que le proporcionará la tesorería y foliará y validará la Contraloría.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

- V. Eventos públicos.- El Delegado dará su anuencia para la realización de eventos públicos, indicando siempre al promotor o realizador del evento, que requiere de tramitar el permiso definitivo ante el Departamento de Reglamentos y Secretaría General de Gobierno Municipal, para que por su conducto se notifique a la Tesorería Municipal al enterar el pago a que está obligado y a la Dirección de Seguridad Pública, para que proporcione, en la medida en que sea necesario, el apoyo para la seguridad y desarrollo del evento en orden;
- VI. Rastro.- El Delegado mediante el formato expedido y autorizado por el titular de la Hacienda Pública Municipal y validado mediante folio por la Contraloría, recaudará los pagos por concepto del degüello de los animales.
- VII. Queda estrictamente prohibido al Delegado y Agentes Municipales el otorgar licencias o permisos para cualquier negocio con venta y/o consumo de bebidas de alto y bajo contenido de alcohol, así como para autorizar la quema de cohetes y fuegos artificiales.

Artículo 23. Todos los recursos económicos que se generen por multas, constancias, permisos y cobros a los comerciantes informales, deberán ser canalizados mensualmente a la Tesorería Municipal con un informe detallado, haciendo referencia a su procedencia y respaldo con documentación.

Artículo 24. La Presidencia Municipal proporcionará a las Delegaciones Municipales, por conducto de la encargada de hacienda un block de recibos debidamente foliados y avalados por la Contraloría Municipal, para los efectos de control y recaudación correspondientes.

CAPITULO III

De los Suplentes de Delegados y Agentes Municipales

Artículo 25. Los Subdelegados y Subagentes designados mediante el procedimiento previsto en este reglamento, auxilian a los Delegados y Agentes Municipales en funciones; en caso de licencias temporales, definitivas, renuncia o muerte de alguno de los Delegados o Agentes Municipales; serán relevados por el Subdelegado o Subagente Municipal correspondiente.

En caso de que por cualquier motivo, los subdelegados o agentes municipales no aceptaran ejercer la función y actividad, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, en breve término, hará la designación correspondiente.

Artículo 26. El demás personal que realice actividades encomendadas a los Delegados, Agentes, Subdelegados y Subagentes, siempre que se les expida su nombramiento respectivo debidamente avalado por el Jefe de Recursos Humanos u oficial mayor administrativo de la Administración Municipal, serán colaboradores del Delegado y/o Agentes.

Al efecto, este personal, se consideran empleados públicos, en términos del artículo 3, fracción I, inciso a, punto 2° y 5 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

Artículo 27. Los suplentes estarán sujetos al Delegado de su jurisdicción y deberá trabajar de manera coordinada con éste.

Artículo 28. Los suplentes tendrán, además de las atribuciones que la Ley Orgánica señala, las siguientes:

- I. Dar cuenta al Delegado de toda gestión o asunto que se le presente;
- II. Auxiliar al Delegado Municipal en sus gestiones;
- III. Las demás que le asigne el Delegado.

CAPÍTULO IV

De las Obligaciones de los Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales

Artículo 29. Son obligaciones de los Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales las siguientes:

- I. Elaborar con apoyo del Ayuntamiento, un plan de desarrollo a veinte (20) años, de la Delegación o Agencia Municipal de que se trate;
- II. Ser parte del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), y proponer ante el mencionado Consejo, la priorización de las obras a realizarse en forma anual en la Delegación o Agencia Municipal que se trate. Cuando el Delegado, Subdelegado, Agente o Subagente falte sin causa justificada de manera consecutiva a dos sesiones del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), les será revocado dicho nombramiento en Sesión de Ayuntamiento, debiendo el Secretario del COPPLADEMUN informar al Secretario del Ayuntamiento las ausencias sin causa justificada.
- III. Elaborar la priorización de las obras y servicios públicos anuales, de la Delegación o Agencia Municipal de que se trate, consultando en asamblea general de los pobladores del lugar, el orden de preferencia de las mismas, para que así se esté en condiciones de hacer la propuesta al COPPLADEMUN;
- IV. Velar por el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos a que se hacen referencia los artículos 10° y 11° del presente reglamento.

CAPÍTULO V

Del Procedimiento para la Designación de Delegado, Subdelegado, Agente y Subagente Municipal

Artículo 30. Se establecen como procedimientos para la designación de Delegados, Subdelegados Agentes Y Subagentes Municipales lo siguiente:

- I. En un término que no exceda de los primeros quince días naturales de cada trienio de la administración pública municipal, será publicada la convocatoria para invitar a todas



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

aquellas personas interesadas en desempeñar los cargos de Delegado, Subdelegado, Agente y Subagente Municipal, para que se registren como aspirantes a tales puestos; el registro deberá de ser por formula compuesta por el precandidato a Delegado y Subdelegado, así como por el precandidato a Agente y Subagente Municipal.

- II. Dicha convocatoria deberá de contener los requisitos a que hace alusión el artículo 16 del presente reglamento, la cual deberá de ser expedida por el Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco y publicada en los Estrados de la Presidencia Municipal; en cada una de las oficinas sedes de las Delegaciones y Agencia Municipales, en las casas ejidales de los ejidos donde vaya haber elección; en la Gaceta Municipal, en internet en la página oficial del Ayuntamiento y en los demás lugares de fácil acceso a la ciudadanía de la localidad que corresponda.
- III. A la solicitud que deberá de ser por escrito, del registro de la fórmula de precandidatos a Delegados, Subdelegados, Agentes, y Subagentes Municipales, deberá de acompañarse además los siguientes documentos:
 - A. Acta de nacimiento original.
 - B. Copia de la credencial de elector de los contendientes certificada por fedatario público o por el secretario del Ayuntamiento
 - C. Constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal.
 - D. Firmas de apoyo en los términos del artículo 16 del presente reglamento.
 - E. Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco.
 - F. Plan de trabajo del trienio.
- IV. La solicitud de registro de las fórmulas serán presentadas inmediatamente a que haya vencido el término para expedir la convocatoria por parte de la autoridad municipal; solicitud que se presentará ante el Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, el cual entregará una constancia de registro de aspirantes, describiendo la documentación que recibe; de lo anterior dará cuenta al Presidente Municipal y al pleno del Honorable Ayuntamiento, de las solicitudes recibidas una vez concluido el periodo de registro.

En caso de inexistencia de solicitudes o que habiéndolas, los candidatos no reúnan los requisitos previstos en este reglamento, el presidente municipal, propondrá una terna de candidatos y planillas para cada delegación y agencia.
- V. La mencionada convocatoria de igual forma contendrá, la fecha en que se celebrará la elección pública, a través del sufragio universal de los Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales, así como del lugar exacto. Dicho proceso electoral, tendrá que ser durante los diez días naturales siguientes al cierre del registro de aspirantes.
- VI. La elección de Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales, estará a cargo de los ciudadanos que formen parte de las Delegaciones y Agencias Municipales, a través del voto directo y secreto que se emitirá en las urnas que se coloquen para tales efectos.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

- VII. Solamente podrán votar única y exclusivamente los ciudadanos que radiquen en las Delegaciones o Agencias Municipales de que se trate.
- VIII. Sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector original y vigente, la cual exhibirán al momento de acudir a votar para identificarse, sin la cual no se les entregará la boleta para que emita su sufragio.
- IX. La mesa receptora para la votación así como las urnas, se instalarán en las plazas públicas del lugar que se trate; en los lugares que no cuenten con plazas públicas, será en el lugar que se establezca con toda precisión en la convocatoria.
- X. La mesa receptora estará integrada por un representante del Honorable Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, y por un representante de cada una de las fórmulas de precandidatos registrados. Al término de la votación, la mesa receptora será la encargada de contar los sufragios emitidos. El representante del Ayuntamiento, fungirá como presidente de la mesa receptora.
- XI. El día y lugar de la votación, será el indicado en la convocatoria, abriéndose el proceso de votación durante el horario de las diez de la mañana a las tres de la tarde. De la apertura, así como del cierre de las votaciones, se levantará acta circunstanciada por los integrantes de la mesa receptora, en la que se anoten los pormenores e incidentes que se susciten.
- XII. Las boletas serán debidamente foliadas y firmadas por uno de los integrantes de la mesa receptora de las votaciones para evitar sufragios apócrifos
- XIII. Iniciaré la votación a las diez de la mañana, y concluirá a las tres de la tarde, pudiendo emitir su voto todas aquellas personas que se encuentren formadas hasta esa hora.
- XIV. El acomodo de los nombres de los precandidatos a Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales en las boletas, será tomando en cuenta el orden alfabético del apellido paterno de los aspirantes de la fórmula a Delegados y Agentes Municipales titulares.
- XV. Del proceso de votación se levantará acta circunstanciada, la cual deberá de ser firmada por los integrantes de la mesa receptora de las votaciones, y por los precandidatos que participen en la contienda electoral.
- XVI. En el supuesto de empate en alguno de los procesos electorales, el Presidente Municipal y el Secretario General, expedirán una segunda convocatoria durante los siguientes cinco días naturales, en la cual se establecerá la nueva fecha de la elección para el desempate, misma que se llevará a cabo a más tardar en ocho días naturales posteriores a la expedición de la misma, siguiéndose las reglas que se señalan en el presente reglamento.
- XVII. Cualquier irregularidad que se suscite con relación al proceso de elección y designación de Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales, se resolverá durante los siguientes cinco días naturales posteriores al día de la elección, con la excepción de aquellos procesos en los que haya habido empate, cuyo término empezará a correr después de la elección del desempate; resolución que emitirá el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, a través de mayoría simple.
- XVIII. En el supuesto de que no se registren fórmulas para Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales, en los términos y condiciones que establece el



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

presente artículo, a propuesta del Presidente Municipal, el Honorable Ayuntamiento designará a los Ciudadanos que deberán de desempeñar tales cargos.

XIX. En el supuesto de que en alguna Delegación o Agencia Municipal, se perciban problemas de inseguridad pública, violencia o confrontaciones entre sus pobladores o cualquiera otra causa de fuerza mayor, a propuesta del presidente Municipal, el Honorable Ayuntamiento designará a los Ciudadanos que deberán de desempeñar tales cargos, tomando en cuenta las propuestas que se hayan registrado en tiempo y forma. El Honorable Ayuntamiento, resolverá sobre la causa de fuerza mayor, existencia o no de violencia, inseguridad pública o confrontaciones que se pudieran presentar en los procesos electorales antes indicados.

Artículo 31. En sesión de Ayuntamiento, se les tomará la protesta de ley a los Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales electos, lo cual será en forma inmediata a la elección para que estén en condiciones de asumir su cargo, quedando lo anterior asentado en el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento.

El Delegado y Agente Municipal electo mediante el procedimiento previsto en este capítulo, tendrá derecho a un haber económico mensual; dicho apoyo será establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio, el cual será entregado el último día de cada mes, previo reporte de actividades ante la Secretaría General Municipal, la Comisión de Vigilancia y de la recaudación mensual que presenten ante la Tesorería Municipal.

Artículo 32. Contra cualquier acto emitido por la autoridad, referente al proceso de elección y designación de Delegados, Subdelegados, Agentes y Subagentes Municipales será impugnado ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco en los términos y formas que marca la ley de la materia.

CAPITULO VI

Del Nombramiento, Substitución, Revocación y Renuncia

Artículo 33. El nombramiento de los Delegados y Agentes Municipales será otorgado por el Ayuntamiento, después de la elección respectiva en Sesión Solemne, tomándoles la Protesta de Ley.

Artículo 34. Los Delegados y Agentes Municipales durarán en su cargo el período del Gobierno Municipal que los nombre, debiendo permanecer en su puesto hasta el momento de que la Autoridad Municipal entrante realice nuevas elecciones.

Artículo 35. Sin perjuicio de las sanciones, infracciones y delitos que se originen en términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás normas aplicables, el Ayuntamiento podrá revocar el cargo a los Delegados y Agentes Municipales, por mayoría Calificada a petición por escrito de la mitad más uno de los habitantes del centro de población que correspondan o por causa justa, y en los casos siguientes:

- I. Incurrir en la comisión de algún delito o una falta grave a juicio del H. Ayuntamiento;
- II. Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada;



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

- III. Desobedecer instrucciones recibidas por la autoridad municipal, sin causa justificada;
- IV. Cambiar de domicilio a otra zona o municipio;
- V. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- VI. Extender constancias respecto de hechos falsos;
- VII. Por incapacidad física o mental sobrevenida después de su nombramiento;
- VIII. Por utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos en beneficio propio;
- IX. Por faltarle el respeto a las autoridades del Municipio;
- X. Por realizar cobros indebidos o sin el respaldo documental autorizado por la Hacienda Pública Municipal y avalada por la Contraloría, a las personas por el desempeño de su trabajo, actividad, negocio, facultades o por cumplimiento de sus obligaciones;
- XI. Por incurrir en trasgresión a las leyes, a éste u otros Reglamentos municipales; no ejercer sus facultades en la forma debida; o no cumplir con sus obligaciones; y,
- XII. Por otras causas graves, a juicio de la autoridad Municipal.

Artículo 36. En caso de incurrirse en alguna de las causas indicadas en el Artículo anterior el Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, acordará la revocación inmediata del nombramiento del Delegado o Agente Municipal infractor. Entretanto, el suplente tomará el cargo de propietario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones a este reglamento, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, o en algún otro periódico en que se publique el mismo a criterio del Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal, para los efectos de su promulgación obligatoria conforme a la fracción IV del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO. Quedan abrogadas todas las disposiciones que se contrapongan al presente ordenamiento legal.





Presidente Municipal

LIC. LUIS RENÉ RUELAS ORTEGA



Secretario General

C. OCTAVIO LARA GARCIA



REGIDORES:

LIC. RAMIRO OSORIO BARAJAS
SÍNDICO



DRA. MA EUGENIA SENCION CUENCA
REGIDORA

C. MARTHA ARACELY PONCE BAUTISTA
REGIDORA

MTRO. RAMON MARTINEZ FREGOSO
REGIDOR

MTRA. OLGA FRANCISCA CASTILLO TORRES
REGIDORA

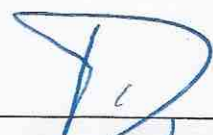
MCP. MIGUEL ANGEL VAZQUEZ VIDRIO
REGIDOR

LCP. DANIEL MONCAYO URIBE
REGIDOR

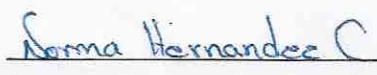
LIC. MA ROSARIO COPADO ANZALDO
REGIDORA



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



C. FRANCISCO CASTILLO MEDINA
REGIDOR



C. NORMA HERNANDEZ CERVANTES
REGIDORA

Así lo resolvió y acordó el Ciudadano Presidente Municipal de Villa Corona, Lic. Luis René Ruelas Ortega, ante el Secretario General, Síndico Municipal y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Villa Corona Jalisco Administración 2018-2021, quienes lo refrendan, constando el presente Reglamento de diecisiete fojas útiles incluyendo ésta.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx